



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 098-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 098-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2017, las 15h00.- **VISTOS.- a)** Ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 21 de octubre de 2017, a las 12h46, el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el ingeniero Segundo César Armijos Armijos, proponente de la Revocatoria del Mandato al doctor José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, provincia de Loja; en contra de la Resolución PLE-CNE-3-17-10-2017, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 17 de octubre de 2017, conforme a la razón de ingreso sentada por la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente consta de un escrito en tres (3) ejemplares originales, de tres (3) fojas cada uno y en calidad de anexos tres (3) fojas. **b)** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número **098-2017-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 23 de octubre de 2017, radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador, el 23 de octubre del año en curso, a las 11h23, en (13) trece fojas. En lo principal y una vez revisado el expediente así como el escrito del peticionario, **ORDENO: PRIMERO.-** Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de (2) dos días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita en original o en copia certificada, el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución PLE-CNE-3-17-10-2017, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 17 de octubre de 2017; relativo con la solicitud de revocatoria del mandato propuesta por Segundo César Armijos Armijos, en contra del Alcalde del cantón Loja, doctor José Bolívar Castillo Vivanco. **SEGUNDO.-** Lo requerido por esta autoridad al Consejo Nacional Electoral, deberá ser entregado en el Tribunal Contencioso



Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia: **3.1.** Al ingeniero Segundo César Armijos Armijos, en los correos electrónicos maxbladimir29@gmail.com y segundoarmijos@hotmail.es; Tómese en cuenta la autorización conferida al abogado Max Ochoa, como abogado defensor del recurrente. Se dispone que por intermedio de Secretaría General se le asigne una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. **3.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral No. 003. **CUARTO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, así como exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Sustanciador.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General
Tribunal Contencioso Electoral
KM

